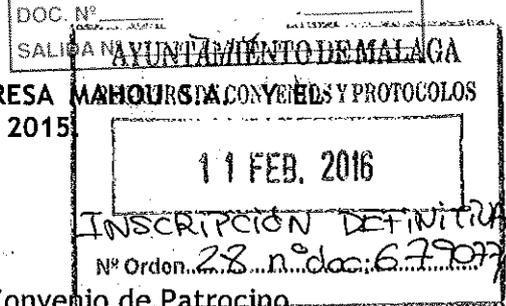
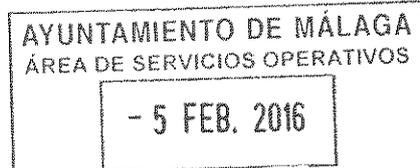




Ayuntamiento de Málaga  
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas



ADENDA AL CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA EMPRESA MAHOU S.A. CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
AYUNTAMIENTO DE MALAGA SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2015

En Málaga, a 11 de noviembre de 2015

El presente documento se constituye como adenda al Convenio de Patrocinio para la realización del Proyecto "TOLDOS EN CALLE MARQUES DE LARIOS Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE MÁLAGA", formando junto con éste, desde la firma del presente documento, un único convenio, dado el carácter esencial de parte integrante e inseparable del mismo con el que las partes lo suscriben

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> Teresa Porrás Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y por delegación de la Junta de Gobierno Local, con CIF N<sup>o</sup> [REDACTED] y domicilio en Avenida de Cervantes n<sup>o</sup> 4 Málaga. (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga)

Y de otra D<sup>a</sup> Ana Andújar Pina y D<sup>a</sup> Cristina Dago Elorza, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, [REDACTED] (28045-Madrid), y provistas respectivamente de DNI [REDACTED], actuando ambas en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. [REDACTED] (en adelante, MAHOU SAN MIGUEL)

Ambas denominadas conjuntamente "Las Partes", en la calidad en que intervienen y aseguran tener plena capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos de la presente Adenda y, en su virtud,

### EXPONEN

1. Que el día 13 de julio de 2015 fue suscrito entre EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y MAHOU S.A. un Convenio de Patrocinio para la realización del Proyecto "TOLDOS EN CALLE MARQUES DE LARIOS Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE MÁLAGA".
2. Que las partes se muestran interesadas en modificar determinadas cláusulas del Convenio de Patrocinio.
3. Que en virtud de lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción de la presente ADENDA en base a los siguientes:



## ACUERDOS

**Primero.-** Mediante la firma del presente documento, las partes acuerdan modificar la redacción Acuerdo Tercer del Convenio de Patrocinio suscrito entre las partes con fecha 13 de julio de 2015, que en adelante contará con el siguiente tenor:

*“Tercero.-: MAHOU SAN MIGUEL se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Málaga mediante la aportación del material así como instalación, montaje, desmontaje y almacenaje correspondiente a los Toldos que se instalarán al efecto tanto en la Calle Marqués de Larios como en la Plaza de la Constitución de Málaga, de conformidad con el proyecto técnico ofertado y aprobado y que así conste en el correspondiente expediente.*

*La valoración de la aportación económica en concepto de suministro, instalación, montaje, desmontaje y almacenaje de los Toldos que, en virtud del presente Convenio, realizará MAHOU SAN MIGUEL, asciende a un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (338.648 €).***

*La aportación del material y las demás obligaciones se realizará actuando en todo caso bajo las directrices del Ayuntamiento de Málaga, como Promotor, y MAHOU SAN MIGUEL abonará en consecuencia esa cuantía a la empresa o empresas que suministren el citado material y lleven a cabo las citadas prestaciones de servicios para el cumplimiento de las obligaciones, en coordinación con los servicios técnicos del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.”*

A tenor de lo anterior, las obligaciones que MAHOU SAN MIGUEL asume en este Convenio son las que se indican a continuación:

- A realizar a su costa el diseño, cálculo, suministro, montaje, desmontaje, mantenimiento y almacenaje de los toldos que se instalen en calle Marqués de Larios y Plaza de la Constitución durante el periodo estival (periodo comprendido meses de junio, julio, agosto y septiembre) de las ediciones 2015, 2016, 2017 y 2018.
- La marca patrocinadora de los toldos deberá cumplir lo dispuesto en:
  - Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
  - Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP).
  - Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD).
  - Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).



- Si a lo largo de la vigencia del convenio la marca patrocinadora se viera implicada en una causa judicial por publicidad ilícita, todas las obligaciones a que esta causa diera lugar serán a costa del patrocinador, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, y resarciendo al Ayuntamiento de todos los perjuicios que le hubiese ocasionado.
- Todos los materiales suministrados por el patrocinador pasarán a propiedad municipal al finalizar el patrocinio.
- El mantenimiento de las características de los materiales, y su conservación a lo largo del patrocinio será responsabilidad del patrocinador, por lo que deberá tener en cuenta las actuaciones correctivas necesarias en caso de cualquier incidencia, rotura o mal aspecto de los materiales, debiendo sustituirlo aunque el material esté ya montado.
- Serán por cuenta del patrocinador toda la mano de obra, útiles, herramientas y accesorios de transporte y elevación que se precisen para la correcta realización de los trabajos, así como la tramitación y obtención de los preceptivos permisos, licencias, y cuantos otros requisitos legales le fuesen exigibles a lo largo de toda la vigencia del convenio. El Patrocinador será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de la ejecución de los trabajos se ocasionen a terceros, debiendo a tales efectos, suscribir póliza/s de seguros que amparen de forma amplia los riesgos derivados de la actividad, así como un seguro de responsabilidad civil ante los riesgos y daños que pudieran ocasionarse a terceros durante el periodo mínimo de 4 meses en el que los toldos estarán instalados en calle Marqués de Larios y Plaza de la Constitución.
- Todo el material, una vez desmontado cada año, será guardado por el patrocinador en sus almacenes, responsabilizándose de su custodia. La desaparición de cualquier elemento será responsabilidad del patrocinador, debiendo reponer los elementos que faltasen. Cuando se produzca el último desmontaje todos los elementos deberán ser trasladados a los almacenes municipales.

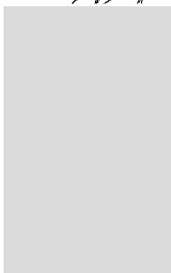


## Segunda.- Ratificación

Las partes acuerdan expresamente que la firma de la presente Adenda no conlleva novación o modificación en ninguno de sus términos del Convenio de Patrocinio del que forma parte, más allá de los términos contenidos en el presente documento, considerándose ambos como un único contrato. En razón de lo anterior, las partes ratifican, en todas sus cláusulas y extensión, el Convenio de Patrocinio suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y MAHOU S.A.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Teresa Porrás Teruel



Fdo. Ana Andújar Pina



F do. Cristina Dago Elorza



El presente documento ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6.11.2015

Málaga a 11 de noviembre de 2015  
La Jefa de Sección Eco-admvo. S. Operativos

Fdo. Silvia Hernandez Amigo

